



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 24 de Octubre de 2006

Número 4.576

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.707.-** Modificación del horario de apertura del Mercado Central, como consecuencia de las obras de reparación y mantenimiento de elementos comunes del mismo.

**2.709.-** Bases del Concurso del cartel anunciador de Navidad y Reyes 2006-2007.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**2.710.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas temporales de Ayudante Maquinista, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**2.708.-** Notificación a D. Hicham El-Bazzouni Ayadi, relativa a la concesión de autorización sanitaria de funcionamiento a Óptica Nova Visión Hadú.

**2.711.-** Información pública del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo, a Bazar Anmol y a Cohimas Ceuta.

**2.713.-** PROCESA.- Aprobación provisional del alumnado adscrito, tanto titulares como reservas, al curso denominado «Aplicador especialista en materiales compuestos», Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», P.O.I. Ceuta 2000-2006.

#### **MUFACE**

#### **Servicio Provincial de Ceuta**

**2.715.-** Notificación a D. Mariano Motilla Guerrero, relativa al expediente DP2/51603010601/06.

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social**

#### **Número Uno de Ceuta**

**2.712.-** Citación a Lisboa Import, S. L., en Demanda 465/2005.

**2.714.-** Citación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> González Márquez, en Demanda 323/2001.

## I N F O R M A C I O N

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.707.**- Por Decreto núm. 11861, de fecha 13/10/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se traslada por el Encargado Administrador de Mercados, la modificación del horario de apertura del Mercado Central, consecuencia de las obras de reparación y mantenimiento de elementos comunes del mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 4 que « El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación:

- Mercado Central:

Horario de Venta: De 8 a 15 horas.- De 17 a 18 horas.

Horario de Limpieza: De 15 a 16 horas.- De 19 a 20 horas.

Este horario podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia, o en caso de delegación, por el Consejero del Área en casos excepcionales tales como la víspera del «Día de la Mochila», acumulación de festivos, etc.».

3.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Establezcase el horario de apertura al público del Mercado Central de Abastos, desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, desde las 8,00 horas a las 15,00 horas, ininterrumpidamente.

En Ceuta, a 13 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.708.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Hicham el-Bazzouni Ayadi, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que por Decreto n.º 10450, de fecha 12-09-06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Establecimiento sanitario dedicado a óptica y gabinete optométrico, sito en Avda. de Regulares, n.º 29, autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta. Obra en el expediente la documentación preceptiva así como informe favorable del Inspector Farmacéutico de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. Publicado en el B.O.E. de fecha 4-2-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes: «a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a I) de este epígrafe, concretando en el apartado h) que el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación construcción, modificación, adaptación o supresión de centros servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia los artículos 265, apartado II, párrafo b); 269, apartado II, y 272, apartado I, párrafo d), del Código de la Circulación.

3.- El Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitario publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de 18 de abril de 2003, en su artículo 5, clasifica como centros, servicios y establecimientos sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de dicha normativa a las Oficinas de Farmacia, Botiquines, Establecimientos de Audioprótesis, ópticas y/o Gabinetes Optométricos,

Ortopedia; regulando en el artículo como requisitos y obligaciones comunes la obtención de las autorizaciones administrativas previas a la instalación, ampliación, modificación, traslado o supresión así como su inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad.

4.- La Disposición Transitoria primera apartado segundo en conexión con el artículo 10.2 disponen respectivamente que los titulares de los establecimientos que estuviesen abiertos y en funcionamiento deberán formular la oportuna solicitud de autorización acompañada de la documentación que se especifica en los apartados a y b del artículo 10 (memoria sanitaria del centro con especificación de los objetivos asistenciales, recursos humanos por categorías profesionales, oferta de servicios y plan de equipamiento así como fotocopia compulsada de la titulación académica que habilite para llevar a cabo las actividades que se han de autorizar) y la referida en el apartado f (plan interno de gestión de residuos que genere la actividad) del mismo artículo en el supuesto de centros móviles y en los demás casos los planos de las instalaciones en su estado actual. Recibida la documentación anterior y previo informe de los servicios de inspección sanitaria, la Consejería resolverá sobre la autorización del centro, servicio o establecimiento sanitario, en virtud del párrafo 2 del mismo precepto. Dicha autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de diez años, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Con antelación a esta fecha, el interesado deberá solicitar su renovación, la cual será concedida tras comprobar, mediante la correspondiente visita de inspección que se cumplen las condiciones y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.- En relación con el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, creado en el artículo 13 del Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta queda sujeto a las normas de funcionamiento publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4307 de 26 de marzo de 2004 dispone que: «Los asientos de inscripción se practicarán de oficio una vez sea otorgada la correspondiente autorización administrativa sanitaria provisional consecuencia de la tramitación del expediente de solicitud de autorización de apertura o modificación, respectivamente. Con la primera inscripción se asignará al centro o establecimiento sanitario, el número registral, que correlativamente le corresponda, el cual permanecerá invariable en las sucesivas anotaciones registrales.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16-05-06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

7.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26-05-06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de sanidad.

#### CONCLUSIONES

1.- Concédase autorización sanitaria de funcionamiento a ÓPTICA NOVA VISIÓN HADU, sita en Avenida Regulares, n.º 29, a solicitud de D. Hicham El-Bazzouna Ayadi, con DNI 25.736.262-K, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta.

2.- Procédase a la inscripción en la hoja n.º 041, con el n.º E3/010/CE, en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta.

3.- Trasládese al interesado en el procedimiento y al Inspector Farmacéutico para su inscripción en el Registro correspondiente.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 6 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.709.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 28.12.04 y conforme a los artículos 21 de Ley 7/85, de 2 abril y 24 de Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Viceconsejería de Festejos tiene previsto convocar concurso de Cartel de Navidad y Reyes 2006-07, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas, con un presupuesto de 600,00 euros.

Consta en el expediente documento de consignación presupuestaria de fecha 3 de enero por importe de 600,00 euros, con cargo a la partida 226.08.454.0.012.03 número de operación 200600074755.

#### FUNDAMENTO JURÍDICOS

De acuerdo con el art. 3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta 14 de enero de 2005 (*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4392, de martes 18 de enero) señala que quedan excluidas de este Reglamento: b) los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud de beneficiario.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuya a la Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdicas-festivas.

## PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la convocatoria del concurso del Cartel de Navidad y Reyes 2006-07, con un presupuesto de 600,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 226.08454.0.012.03, número de operación 200600074755.

Ceuta, 17 de octubre de 2006.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE NAVIDAD Y REYES 2006/2007

## PRIMERA.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores están integrados en el mismo, individualmente o en equipo.

SEGUNDA.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

a) Tema: El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: NAVIDAD

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Educación, Cultura y Festejos y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

b) Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño de 50 cm x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato TIF o JPEG.

c) Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

NAVIDAD Y REYES 2006-2007

En todos los carteles constará además el siguiente texto: «Ciudad Autónoma de Ceuta» con su escudo.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

d) Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos sobre cada una de las fiestas, con un lema diferente para cada uno de ellos.

TERCERA.- Premios:

Se establecen los siguientes premios:

- 600,00 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador.

CUARTA.- Presentación:

El plazo finalizará el día 17 de noviembre de 2006, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Cultura, sita en Teniente José Olmo, 2-3.<sup>a</sup> planta, en días hábiles de 9,00 a 14,00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En su sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfonos/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y la hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

QUINTA.- Jurado:

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

La Consejera de Cultura y/o el Viceconsejero de Festejos.

Vocales:

Cinco, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

Actuará como Secretario la Secretaria General de la Ciudad o en quien ella delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

SEXTA.- Selección previa.

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que, si se creyera oportuno, se celebrará una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

**SÉPTIMA.- Trabajos premiados.**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

**OCTAVA.- Trabajos no premiados.**

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

**NOVENA.- Publicidad.**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se podrán publicar tanto en el Tablón de Edictos, como en los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

**DÉCIMA.- Normas finales.**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.710.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-

2004 (*Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma* de 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma* n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 2 plazas de Ayudante Maquinista.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, 2 plazas de Ayudante Maquinista según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 18 de octubre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 AYUDANTE MAQUINISTA

**1.º.- Normas Generales:**

En el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.415, de 8 de abril de 2.005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición.

De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancias de la producción, de Ayudante Maquinista.

**2.º.- Condiciones de los aspirantes:**

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase

«B».

**3.º.- Desarrollo de la Convocatoria:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.415, de 8 de abril de 2005.

**ANEXO I**  
**PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA 2000-2006**  
**MEDIDA 5.6**  
**"SOLICITUD INSCRIPCIÓN CURSOS FORMATIVOS LMS"**

Firma
-------

Nombre	DNI	Residencia
Código	Localidad	Forma de curso

**ACREDITACIÓN** a la presente solicito la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del DNI
- Certificado de estado civil y domicilio
- Fotocopia y original del libro de familia

**DESEO PARTICIPAR COMO ALUMNO/A. SELECCIONA EN LOS CUADROS:**

1.	_____	<input type="checkbox"/> MAÑANA	<input type="checkbox"/> TARDE
2.	_____	<input type="checkbox"/> MAÑANA	<input type="checkbox"/> TARDE
3.	_____	<input type="checkbox"/> MAÑANA	<input type="checkbox"/> TARDE

EL ASPIRANTE DECLARA NO TENER DEUDA CONQUIERA QUE PUEDA SU ORDEN CON LAS DEBITAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SERVICIO TRIBUTARIO DE CEUTA Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL).

**SEÑALA EN UNO DE LOS SIGUIENTES PERFILES DE ENCLASADO:**

- Desempleados desempleados de larga duración (18 y 30 años)
- Desempleados mayores de 45 años
- Parado/a de larga duración (más de 12 meses como desempleado/a)
- Desempleados por factores relacionados con su formación
- Mujeres desempleadas desempleadas de larga duración con formación o formación laboral de acceso directo en sectores subrepresentados
- Desempleados desempleados de empleo con baja o carga
- Desempleados desplazados del Mercado Laboral con edades comprendidas entre 30 y 40 años

Insisto, tanto a la Secretaría para el Programa y Promoción del Empleo, como a la Oficina de Atención al Ciudadano (OPAC) para que, desde la fecha de la presente solicitud y hasta el periodo de inscripción a la medida, puedan solicitar cursos sobre diversos aspectos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Local, Servicio Público Estatal de Empleo, así como otros Departamentos e Instituciones en materia de formación social a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas recogidas en el Programa.

Fecha, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Firma

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.711.**- Resolución de 12 de junio de 2006 de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

El Sistema Arbitral de Consumo tiene como finalidad atender y resolver, con carácter vinculante, las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en relación a sus derechos legalmente reconocidos, respecto a los productos, bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

El sistema es voluntario, por lo que se requiere o bien aceptación expresa de ambas partes o bien, si existe oferta pública de sometimiento de la empresa, únicamente solicitud del reclamante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

39.- Bazar Anmol, Indra Khubani Dilip con NIF 45.102.574-B y domicilio en Plaza de la Constitución, s/n.

40.- Cohimas Ceuta, D. Mohamed Abderrahman Seguiar, con NIF 45.085.651-Q, y domicilio en Juan XXIII, 16-17 bajos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta a 12 de junio de 2006.- LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ARBITRAL.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.712.**- D.FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 465 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDELWAHAB ACHEFFAY contra la empresa LISBOA IMPORT S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ SR. DOMINGUEZ-BERRUETA Y DEJUAN.

Ceuta a doce de septiembre de dos mil seis.

Dada cuenta, los anteriores escritos únanse.

En cuanto al presentado el 18 de agosto de 2006, ni consta la representación de la Letrada, ni su firma original, no habiendo sido subsanado los defectos de que adolece.

Respecto al de la fecha 23.08.06, se trata igualmente de un fax cuyo original no se ha presentado dentro del plazo

para ello y no consta ni la firma de quién encabeza ni es original de la Letrada que firma el pie del mismo.

En consecuencia no se admite el anuncio de suplicación interpuesto por los motivos que se indican y haber precluido el plazo que su correcto anuncio o interposición legal como señala la normativa procesal laboral.

Devuélvase el dinero ingresado en el concepto que se anuncia.

En lo que se refiere al escrito de la actora, incoese la oportuna ejecución donde se dictará la resolución que proceda.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> D. Juan Domínguez-Berrueta y de Juan.- Doy fe.- Ante mi.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Francisco Javier

Izquierdo Carbonero.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a LISBOA IMPORT, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de octubre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.713.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.507, el día 24 de febrero de 2006.

Con fecha, 2 de octubre de 2006, se reúne el órgano colegiado denominado «Comité Técnico», emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer, de manera provisional, condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada, a través de su participación en calidad de alumno/a en el curso denominado «Aplicador especialista en materiales compuestos», con cargo a la Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión : celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5,13, y 17, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE. n.º 4.507, el día 24 de febrero de 2006, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, solicitudes que fueron admitidas definitivamente en la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 27 de abril de 2006, publicada en el B.O.C.CE n.º 4.526 de 2 de mayo de 2006, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya las medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión

económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

**SEGUNDO.-** Conceder la condición de alumnos/as provisionalmente admitidos, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13 y 17, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE. n.º 4.507 del día 24 de febrero de 2006, a las presolicitudes presentadas por los/as aspirantes derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo II.

**TERCERO.-** Condicionar la consideración de alumno/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los potenciales beneficiarios de la Medida, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.507, el día 24 de febrero de 2006.

**CUARTO.-** Conceder la condición de reserva a las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes al curso de APLICADOR ESPECIALISTA EN MATERIALES COMPUESTOS que se relacionan en cuadro anexo III, a las presolicitudes presentadas por los/as aspirantes derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal, cuyas valoraciones, se relacionan en dicho anexo III en orden decreciente.

**QUINTO.-** Denegar las solicitudes de los/as solicitantes derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal que se relacionan en cuadro anexo IV, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

**SEXTO.-** En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5,13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito al curso denominado «APLICADOR ESPECIALISTA EN MATERIALES COMPUESTOS» de los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad publicados en B.O.C.CE. n.º 4.526 de 2 mayo de 2006:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.099.755-K	Mohamed Ahmed	Said	26,02
2	45.090.107-X	Mohamed Mohamed	Sava	21,45
3	45.114.138-Y	Busalham	Hammadi	15
4	45.090.479-Z	Hassan Ahmed	Mohamed	14,10

## ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5,13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito al curso denominado «APLICADOR ESPECIALISTA EN MATERIALES COMPUESTOS» de los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.095.807-Y	PEREZ VALLEJO	RAUL	16,09
2	45.091.860-S	BOKHRESSAHMED	ABDENNUR	15,40
3	45.116.066-W	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	14,97
4	45.101.594-C	MOHAMED MARUAN	FARID	14,19
5	45.107.918-L	MEDINA MONTES	JOSE JONATHAN	13,48
6	45.103.622-R	PONCE CARMONA	FCO. JOSE	12,94
7	X-03.329.005-P	MOHAMED DUDOH	RACHID	12,34
8	45.115.011-M	TOLEDO CASAL	YOLANDA	12,16
9	45.105.884-D	AHMED MOHAMED	BILAL	11,44
10	45.100.163-S	PULIDO DE ORIA	FCO. MANUEL	11,38
11	X-06.257.592-M	O'BYRNE SALOM	ALEJANDRO	11,20

## ANEXO III

De conformidad con lo dispuesto en las Bases 5,13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente incluido en calidad de reservas del curso de «APLICADOR ESPECIALISTA EN MATERIALES COMPUESTOS»:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.100.351-L	MOHAMED MOHAMED	ABDELKARIM	11,08
2	45.090.588-P	ALIAMAR	MOHAMED ANNUAR	10,93
3	45.116.900-P	CORRALES BELLIDO	FCO. JAVIER	10,75
4	45.111.996-A	CERNADAS BAEZA	FRANCISCO	10,54
5	79.020.756-R	HERNANDEZ PALLARES	ANDRI	9,94
6	45.110.186-Y	PERALTA TORRECILLA	RAFAEL	9,34
7	26.811.952-R	LOPEZ GONZALEZ	ROBERTO CARLOS	8,89
8	45.092.696-T	MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	8,44

## ANEXO IV

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente excluido a participar en el curso de «APLICADOR ESPECIALISTA EN MATERIALES COMPUESTOS», derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	45.085.787-Z	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	2
2	45.089.619-M	MUSTAFA MOHAMED	FATIMA	2
3	45.090.700-M	MOHAMED MOHAMED	SUFIAN	3
4	45.098.191-K	DRIS TUIET	HICHAM	2
5	45.098.196-A	HAMED MOHAMED	MOHAMED	2,3
6	45.102.872-X	AHMED ABDELKADER	MOHAMED	1
7	45.105.303-A	RUIZ PARDO	ALEJANDRO	2
8	45.107.143-A	MOHAMED ABDESELAM	NAUFAL	2
9	45.107.555-R	MOHAMED TUHAMI	ABDELHILAL	1
10	45.108.660-W	MIKTAR BUAL LAGA	FOUAD	2
11	45.114.164-D	ROBLES RUIZ	JONATHAN	1
12	45.115.778-S	TRAVERSO NIETO	RUBEN	1
13	45.115.963-Z	DIAZ TOCON	CRISTIAN	1

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	FALTA DE DOCUMENTACIÓN
2	DEUDAS
3	PENDIENTE COMPROBACIÓN

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

**2.714.**- En Ceuta, a 17 de octubre de 2006.-

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen González Márquez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, y en de la Ciudad de Cádiz. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

D.FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 323/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> MALIKA MELLOUK DRIS contra la empresa M.<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ MÁRQUEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente Resolución».

En la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 29 de septiembre de 2006, S.S.<sup>a</sup> Ilma. El Magistrado Juez de este Juzgado ha dictado SENTENCIA NÚMERO 291/06, cuyo FALLO copiado literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por D.<sup>a</sup> MALIKA MELLOUK DRIS, contra D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MÁRQUEZ, debo declarar y declaro que el cese acordado por la empresa demandada es constitutivo de un DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a esta última a que en el plazo de cinco días, contado desde la fecha de notificación de esta Sentencia opte entre:

a) la readmisión de la actora a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes del producirse el despido, o,

b) al abono, en concepto de indemnización por despido improcedente, de la suma de 179.312,45 ptas. equivalentes a 1.077,68 euros y, en ámbos casos al abono de los salarios de tramitación.

Igualmente debo absolver y absuelvo a la codemandada CARACAS AEROPUERTOS, S. A. de las peticiones en su contra dirigidas.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que la misma no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo».- Firmado y Rubricado.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D.JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA Y DE JUAN».

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ MÁRQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Autónoma de Ceuta* y de la Provincia de Cádiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2006.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**MUFACE**

**Servicio Provincial de Ceuta**

**2.715.**- NOTIFICACIÓN DE DUPLICIDAD CON EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACUERDO DE BAJA EN MUFACE.

Con fecha 15 de junio de 2006, se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de MUFACE con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los de los de la beneficiaria D.<sup>a</sup> TEODORA HESLE TRIGO, que esta incluida en el documento de afiliación a MUFACE del mutualista D. MARIANO MOTILLA GUERRERO (n.º de expediente DP2/51603010601/06).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es «No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General».

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en la beneficiaria indicada, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación al mutualista cuyo domicilio obra en la Base de Datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones dirigidas al interesado. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha comunicación.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acredita documentalmente la no duplicidad, su beneficiaria causará baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los mutualistas cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Ceuta, a 18 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Jesús M. Roncero Conde.

